ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 145
(28 - Feb - 2024 **)**

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^{0}, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^{0}, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.4.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015, establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes*

talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (…)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que "*En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria*."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que "*por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 "*Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones*" se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (…) " *entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral." (…).*

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: *(…) "Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (…)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011".*

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

RESOLUCIÓN N° 145
(28 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Arte Dramático con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.

5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas qué materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.

7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.

9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía laboral no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el

tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionado por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa del estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	**ALLAN PORRAS VECINO**	1.005.239.544	Pasantía laboral no remunerada

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en la Carrera de Artes Visuales Pontificia Universidad Javeriana, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202440001618800017E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 1º de junio de 2024.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **ALLAN PORRAS VECINO,** indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en condición de beneficiario, afiliado partir del 01/09/2005**.**

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1899	O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-300-I009 REAF-Estampilla procultura	$400.000.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica

RESOLUCIÓN N° 145
(28 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

laboral no remunerada a, el/ la gerente de Arte Dramático o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante, quien realizará la Pasantía laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Arte Dramático, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	**ALLAN PORRAS VECINO**	1005239544	Pasantía laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1899	O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-300-I009 REAF-Estampilla procultura	$400.000.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Gerente de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la pasantía laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 1º de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, representada para el presente acto por LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 98546417 según DECRETO Col 23/08 2023-02-11 GRAN CANCILLER, en calidad de rector, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

RESOLUCIÓN N° 145
(28 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a: **ALLAN PORRAS VECINO,** identificad con la cédula de ciudadanía No. 1.005.239.544

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 28 - Feb - 2024

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez – Jefe OAJ	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez- Profesional - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	

Pontificia Universidad JAVERIANA Bogotá | Facultad de Artes Carrera de Artes Visuales

Bogotá, D.C.,07 de febrero de 2024

Radicado CAV 2024.017

Señor(es):
GERENCIA ARTE
DRAMÁTICO, IDARTES

Bogotá

Referencia: Carta de autorización práctica profesional

Cordial saludo,

Me permito presentar a **PORRAS VECINO ALLAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1005239544 Estudiante de la Carrera de Artes Visuales quien cursa el énfasis Audiovisual. El estudiante en formación cumple con los requisitos para matricular la asignatura Práctica Profesional de la Carrera de Artes Visuales, y a la fecha está cursando el 85% (octavo semestre) de la Carrera con un promedio académico de 4.20. Allan ha demostrado gran interés en el contenido de las diversas asignaturas, así como habilidades y capacidades que permiten tener un perfil idóneo para el desarrollo de las prácticas y conceptos que manejan para el énfasis Audiovisual.

La práctica Profesional es una asignatura del currículo de la Carrera, la cual se realiza durante un (1) semestre académico y cuenta con (6) créditos académicos. El estudiante debe cumplir con este requisito para obtener su título. De acuerdo al Plan de estudios y el ciclo académico, se autoriza para matricular la asignatura de práctica Profesional en el primer semestre de 2024 y podrá iniciar la práctica cuando lo consideren necesario.

No dudo en que este tiempo de vinculación como practicante en Gerencia Arte Dramático, con una intensidad horaria de medio tiempo laboral (20 horas semanales), inicia y finaliza según acta de inicio, le permitirán al estudiante afianzar sus conocimientos y conocer el mundo profesional con sus tiempos y demandas. Cabe resaltar que los tiempos de vinculación y ejercicio profesional serán acordados con el estudiante según su disponibilidad horaria y asignación de tareas correspondientes. Así mismo se precisa que la Universidad no cubre la afiliación a la ARL, esta corresponde al espacio de práctica.

Se expide a los siete (07) días del mes de febrero del año 2024.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA FACULTAD DE ARTES CARRERA DE ARTES VISUALES

SYLVIA JULIANA SUAREZ SEGURA
Directora de Carrera Artes Visuales
Pontificia Universidad Javeriana

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-ER-0002093

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - (código: 1701), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 73 de 1933-12-12, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE GOBIERNO.

El término de duración de la institución es indefinido.

La citada institución obtuvo reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional.

Mediante Resolución No.1320 del 12 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución 8038 del 06 de noviembre de 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: direccion.juridica@javeriana.edu.co, Dirección: CARRERA 7 40 62 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3208130.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE	CC 98546417 Envigado	RECTOR	DECRETO Col 23/08 2023-02-11 GRAN CANCILLER	Desde: 2023-03-01 Hasta: 2029-02-28	2023-02-24	Activo
LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE	CC 98546417 Envigado	REPRESENTANTE LEGAL	DECRETO Col 23/08 2023-02-11 GRAN CANCILLER	Desde: 2023-03-01 Hasta: 2029-02-28	2023-02-24	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
Cali (Código 1702)	VICENTE DURAN CASAS	CC 3227972 USAQUEN	RECTOR	DISPOSICION 2023 214 2023-05-28 VICE-GRAN CANCILLER	Desde: 2023-07-01 Hasta: 2029-06-30	2023-06-14	Activo

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de enero de 2024, por solicitud de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, según radicado 2024-ER-0002093.

Cordialmente;

LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA

Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA

Bogotá D.C, viernes 23 de febrero de 2024

PARA: STEPHANY JOHANNA ÑAÑEZ PABÓN
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Arte Dramático

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN FORMATIVA PARA ESTUDIANTE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Apreciada Doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para el estudiante ALLAN PORRAS VECINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005239544 de Barrancabermeja (Santander), perteneciente a la Pontificia Universidad Javeriana, de la Carrera de Artes Visuales, quien cursa el énfasis Audiovisual y realizará pasantía laboral no remunerada en la Gerencia de Arte Dramático de la Subdirección de las Artes, hasta el día 01 de junio de 2024.

Datos del rector y representante legal de la Pontificia Universidad Javeriana: LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.417 de Envigado, bajo acto interno DECRETO Col 23/08 del 2023/02/11, Gran Canciller, inscrito el 2023/02/24.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Correo de presentación de estudiante y remisión de documentos
- Carta de presentación del estudiante, expedida por la universidad
- Hoja de vida de estudiante
- Copia de la cedula de ciudadanía de la estudiante
- Certificado de afiliación EPS del estudiante
- Certificado de existencia y representación legal de la universidad
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Es relevante mencionar que la afiliación del estudiante, a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), será asumida por el Instituto Distrital de las Artes.

Cordialmente
MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Documento 20243200129433 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 23-02-2024 15:16:28

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
YODBANA FIRLEY MUÑOZ MONDRAGON - Contratista - Gerencia de Arte Dramático

Anexos: 7 folios

13334f4d5e300cae9306d5e44007de4e38f493fdf9289049bfaf6fcc2823b99a
Codigo de Verificación CV: 7d3f9 Comprobar desde: